



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Paiculares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 9 de abril de 1965

Núm. 43

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 181

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de La Lastra, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. del E.» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de los ganaderos señores Florencio Gómez, Valentín Fernández, Gabino Gómez, Francisco Carracedo, José Carracedo, Felipe Crespo y Abilio Moreno, señalándose como zona infecta la Junta Vecinal de La Lastra, como zona sospechosa Alba de los Cardaños, Triollo y Rebanal de las Llantas y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 7 de abril de 1965.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1502

CIRCULAR NÚM. 182

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Cardaño de Abajo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento

de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de los ganaderos señores Luis Vallejo, Santos Merino, Cirilo Andrés, Luis Rabanal y Ezequiel Vargas, señalándose como zona infecta la Junta vecinal de Cardaño de Abajo, como zona sospechosa Cardaño de Arriba y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 7 de abril de 1965.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1503

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Villarramiel:

De conformidad con lo determinado en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la clasificación y grado de la plaza de Auxiliar Administrativo de la que es titular don Lorenzo Gil Fernández en el sentido de que la referida plaza debe figurar en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villarramiel como plaza de Oficial con el grado retributivo 7.

Madrid 31 de marzo de 1965.—El Director General, José Luis Moris.

1501

Administración Provincial

Delegación Provincial de Información y Turismo

La Dirección General de Cinematografía y Teatro, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, ha dispuesto autorizar la proyección durante los días del Triduo Solemne de la Semana Santa del presente año, de las películas que se relacionan, dentro de todo el territorio nacional.

Cristo.

La Biblia.

El Milagro de Judas.

El Rostro de Cristo en su Vía Crucis.

María Magdalena.

Rey de Reyes.

Días Santos en Andalucía.

La Pasión de Olesa.

Los Santos Lugares.

Málaga en Semana Santa.

Zamora Mística.

El Gran Pescador.

Murcia y Salcillo.

Sevilla Penitente.

Misa en Compostela.

El Martirio de San Mauricio.

El Evangelio según San Mateo.

El Beso de Judas.

Un Hombre tiene que morir.

La Fiesta de las Espigas.

Alegre Juventud.

La Señora de Fátima.

El Papa en Tierra Santa.

Sevilla en Semana Santa.

Toledo y su Semana Santa.

Estampas de Semana Santa.

Cuenca y su Semana Santa.

Tiempo de Pasión.

Imagenería Castellana.

Pasión en Castilla.

Berruguete.

La Catedral de León.

Cristo Fusilado.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las empresas exhibidoras cinematográficas de la provincia.

Palencia 6 de abril de 1965.—El Delegado Provincial, Enrique G. Royuela.

1494

JEFATURA AGRONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En las oficinas de esta Jefatura se halla expuesto el padrón del impuesto de Plagas del Campo, del término municipal de Palencia, correspondiente al año 1965, para ser examinado por todos los contribuyentes que lo deseen y hacer las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 6 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Belmonte Bañuls.

1496

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

Nota-anuncio

Por el Contratista don Pascual Pastor Martínez, con residencia en esta Capital, Avda. de Modesto Lafuente, número 20, han sido solicitadas las devoluciones de las fianzas complementarias por proyecto reformado y revisión de precios de las obras "C. N. 620 Burgos a Portugal por Salamanca.—Supresión de dos badenes en el kilómetro 42.—Ensanche del puente sobre el río Carrión en el Km. 90.—Variante para la supresión del paso a nivel de Venta de Baños en el Km. 85".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dichas garantías.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubiera presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

Nota-anuncio

Por el Contratista don Pascual Pastor Martínez, con residencia en esta Capital, Avda. Modesto Lafuente, número 20, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras "C. N. 620 Burgos a

Portugal por Salamanca.—Supresión de dos badenes en el Km. 42.—Ensanche del puente sobre río Carrión en el Km. 90.—Variante para la supresión de Paso a nivel de Venta de Baños en el Km. 85".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Villodrigo, Villamuriel de Cerrato y Dueñas, términos municipales afectados por las obras, que han presentado ante la Autoridad Judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado Contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las mismas, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías deberán remitir a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad Judicial, acreditativo de que se ha presentado previamente ante ésta.

Palencia 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1499

RESOLUCION que la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal operario de esta Jefatura y se convoca a los aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal operario de esta Jefatura ("Boletín Oficial del Estado" número 52 de 2 de marzo del presente año), se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

Vocales: Señor Ingeniero encargado del Servicio de Conservación; señor Ayudante encargado de Maquinaria y señor Subjefe de Taller, todos con destino en esta Jefatura.

Secretario: El titular de dicho cargo en la misma.

Asimismo se hace público que los exámenes comenzarán en el local de la Jefatura de Obras Públicas, sito en Avda. del Gene-

ral Goded, número 43, a las once (11) horas del día 27 de abril próximo, continuando en los siguientes días la práctica de ejercicios por el plazo que sea necesario.

A tal efecto se transcribe relación de concursantes admitidos, a quienes se convoca por mediación del presente anuncio.

Conductores con carnet de 1.ª Especial:

Don Enrique Delgado Ramos.
Don José Emilio de Ana Isidro.
Don Casiano Revilla García.
Don Dionisio Bueno Cabeza.
Don Argimiro García García.
Don José Fernández Rubio.
Don Isidro Arija Quintero.
Don José María Miguel Herrero.
Conductores con carnet de 1.ª:
Don Jesús Plaza Gutiérrez.
Don Clementino Aguado Encinas.
Don Gonzalo Urcalegui Quijano.
Don Antonio Ortega Jiménez.
Don Antonio Gordo Trujillo.
Don Casimiro Melgar Alejandro.
Don Marcial Soto García.
Don José Ceinos Calleja.
Don Fabriciano Urcalegui Quijano.
Don Santiago Rojo Cabeza.
Don Víctor del Cura del Cura.
Don Tomás Iglesias Prieto.
Don Félix Lozano Alvarez.
Don Valentín Polo Díez.
Don Mariano Ayuso García. ?
Don Lorenzo Fernández Paniagua.
Don Eduardo Antolín Blanco.
Don Cándido Curieses López.
Don Angel González Merino.
Don Braulio Díez Díez.

Mecánicos:

Don Pedro de Hoyos Aparicio.
Don Felipe Alonso Herrero.
Don Juan José Vallejo Gutiérrez.
Don Mariano Sáez Ortega.
Don Unino Gregorio Valbuena.
Don Jenaro García Ortiz.

Será requisito indispensable para los aspirantes a plazas de conductor, la exhibición ante el Tribunal del permiso de conducción de primera o primera Especial, al corriente de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1490

Diputación Provincial de Palencia

Don Miguel García Blanco, Recaudador de Contribuciones de la zona 3.ª de la provincia Palencia.

Hago saber: Que los deudores a la Hacienda por el concepto de Contribución Rústica de los años de 1959 al 1964, por fincas que poseen en el Ayuntamiento de San Andrés de Campos, y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacer-

dados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante en la inteligencia de que después de transcurridos OCHO DIAS desde la exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1948.

José Aguado Molleda, San Mamés de Campos, 511,10 pesetas.

Eugenio Hervás de Paño, San Mamés de Campos, 394,20 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación se publica este edicto en la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 18 de marzo de 1965.—El Recaudador, Miguel García.

1496

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

Don Aureliano Díez-Andino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado y la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 30 de marzo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

PALENZUELA

Rústica

Años 1952 al 1957

La subasta se celebrará el día 5 de mayo de 1965, a las once horas.

Silvano Alonso García: Una finca a Carriles, pol. 49 y par. 26, de 1,50,60 Has., linda N. camino, S. Máximo Bravo, E. Maximino Pascual y O. Audelino Alonso, valorada para la subasta en 783,20 pesetas.

Asociación de Ganaderos: Una tierra al "Barco Choza", pol. 47 y par. 53, de 25,52,57 Has., linda N. Atilano González, E. Florentino González, S. y O. camino, en 5,105,06 pesetas.

Braulio Ausín Tamayo: Una finca a "Horquilla", pol. 43 y par. 25, de 26,27 as., linda N. Misael de la Peña, E. Telmo Cantero, S. camino y O. Félix Justo, en 529,06.

Constantino Barrenechea Muñoz: Una tierra a "Vía", pol. 24 y par. 135, de 63,09 as., linda N. Miguel Acitores, E. ferrocarril,

S. Eugenio Estrada Cantero y O. Eustaquio de Pedro, en 916,92.

Nicasio Báscones: Una tierra a "Huerta Zorra", pol. 2 y par. 44, de 70,26 as., linda N. Alberto Carrillo, E. Hros. de Antonio Yáñez, S. Aniceto García y O. Ayuntamiento, en 1.414.

Constantino Blanco: Una tierra a "Raya Pinilla", pol. 41 y par. 62, de 18,15 as., linda N. término de Valles, E. Evelia Acitores, S. camino y O. Constantino Blanco, en pesetas 365,38.

Roque Cantero: Una tierra a "Barral", polígono 3 y par. 120, de 17,15 as., linda Norte Jacinto Cantero, E. Emilio de la Torre, Sur Nemesio García y O. Urbano Ceballos, en 702 pesetas.

Roque Cantero González: Una tierra a "Pozuelo", pol. 41 y par. 73, de 40,80 as., linda N. Julia Tamayo, E. y O. Emiliano Escribano y S. camino, en 808,66.

Secundino Carrillo Grijalvo: Una tierra a "Carmona", pol. 36 y par. 66, de 13,6 as., linda N. Felicidad Antolín, E. camino, Sur y O. Felipe Carrillo, en 729,60.

Eleuterio Castrillejo: Una tierra a "Solana", pol. 43 y par. 77, de 17,52 as., linda N. Esteban Prieto, E. Esteban Prieto, Sur arroyo y O. Serapio Prieto, en 717,20.

Eleuterio Castrillejo Díez: Una tierra a "Camargo", pol. 39 y par. 4-5, de 53,88 as., linda N., E. y S. Ayuntamiento y O. Reimundo Marín, en 330,40.

Miguel Castrillejo: Una tierra a "Pinganillo", pol. 19 y par. 9, de 17,59 as., linda N. Vicente Herrero, E. Clementina Moreno, S. desconocido y O. camino, en 1.107,60.

Presentación Castrillejo Barrenechea: Una tierra a "Lozana", pol. 24 y par. 153, de 54 as., linda N. Martín Pérez, E. Irene Marín, S. y O. Eustaquio de Pedro, en 786.

Marcelo Castrillo Maestro: Una tierra a "Horquilla", pol. 41 y par. 98, de 81,66 as., linda N. Esteban Prieto, S. Cándido Grijalvo, E. Martín García y O. Teógenes Prieto, en 1.644,12.

Sofía Caba Escribano: Una tierra a "Carrascal", pol. 40 y par. 298, de 71,85 as., linda N. Leandro Manrique, E. Benito Manrique, S. Leandro Manrique y O. Moisés González, en 440,66.

Victorino Díez González: Una tierra a "Roble", pol. 47 y par. 227, de 51,5 as., linda N. camino, E. Resendo González, Sur Abundio Sanz y O. Catalina Díez, en 741,86.

Otra a "Castilla", pol. 47 y par. 592, de 68,7 as., linda N. camino, E. Orencio Rodríguez, S. Mariano Martínez y O. Matilde Díez, en 989,32.

Teodoro Escribano: Una tierra a "Rosal", pol. 4 y par. 60, de 54,80 as., linda N. Cándido Grijalvo, E. Asunción Rodríguez, Sur Feliciano Becerril y O. Mateo Maestro, en 796 pesetas.

Anastasio Gallardo Acitores: Una tierra a "Horquilla", pol. 41 y par. 95, de 90,74 as., linda N. Inocencio Grijalvo, E. Esteban

Prieto, S. Aurelia Carrillo y O. camino, en 1.806,92 pesetas.

Cecilio Gómez Rubio: Una tierra a "Camino de Herrera", pol. 11 y par. 51, de 39,92 as., linda N. Justina Moreno, E. y O. desconocidos y E. Teódulo Escaño, en 1.913,32.

Vicente Gómez Silva: Una tierra a "Tras Castrillo", pol. 39 y par. 140, de 62,86 as., linda N. Antonio Bermejo, E. Antonio Pérez, S. camino y O. Quirino Sédino, en pesetas 4.609,72.

Victoria González García: Una tierra a "Peñas", pol. 42 y par. 39, de 39,80 as., linda N. Donatila Rodríguez, E. Florencio González, S. Juliana de los Mozos y O. Miguel González, en 1.621,32.

Isidoro González Palacín: Una tierra a "Camino Revilla", pol. 24 y par. 80 de 54,8 as., linda N. Benito Manrique, E. camino, S. Martín Pérez y O. Gregoria Zamorano, en 786.

Miguel González Pérez: Una tierra a "Peñas", pol. 42 y par. 32, de 53,69 as., linda N. Ambrosio Cantero, E. Victoria González, S. Atilano Varona y O. José Alvarez, en 1.080,92.

Indalecio Pérez Ramos: Una tierra a "Arroyo", pol. 8 y par. 100, de 69,44 as., linda N. Alberto Varona, E. arroyo, S. María Cires y O. camino, en 4.370,12.

Laureano Rodríguez García: Una tierra a "Raya de Pinilla", pol. 41 y par. 52, de 54,44 as., linda N. José Alvarez, E. camino, S. Moisés Rodríguez y O. Eduardo Grijalvo, en 1.098,66.

Lucio Rodríguez González: Una tierra a "Barral", pol. 3 y par. 151, de 17,15 as., linda N. desconocido, E. Ruperto Carrillo, S. y O. Servelio Cantero, en 702.

Federico Tamayo Acitores: Una tierra a "Solana", pol. 43 y par. 79, de 78,82 as., linda N. Esteban Prieto, S. arroyo y Oeste camino, en 3.226,26.

Felisa Zurro: Una tierra a "Ampudia", pol. 24 y par. 119, de 45,6 as., linda N. y E. Miguel Martínez, S. ferrocarril y O. Sixto Becerril, en 654,92.

Emiliano Arnaiz Alvaro: Una tierra a "Carriles", pol. 49 y par. 414, de 75,31 as., linda N. camino, E. Carlos Alvaro, S. Federico Revilla y O. Justino Romero, en 391,60.

Clara Arnaiz Arnaiz: Una tierra a "Los Nuevos", pol. 48 y par. 98, de 79,3 as., linda N. Feliciano Pascual, E. Florencio Palomo, S. camino y O. Quirino Alvaro, en pesetas 1.148,84.

La misma: Otra a "Laguna Espesa", polígono 48 y par. 785, de 79,3 as., linda Norte camino, E. Elvira Arnaiz, S. Segundo Tamayo y O. Ovidio Pinillos, en 1.148,52.

La misma: Otra a "Laguna", pol. 48 y par. 911, de 79,3 as., linda N. camino, Este Eudocio Alonso, S. Segundo Tamayo y O. Elvira Arnaiz, en 1.148,52.

Simeón Bravo Pascual: Una tierra a "Los Nuevos", pol. 48 y par. 28, de 26,34 as., linda N. camino, E. Julio Pérez, S. Máximo Arnaiz y O. Cayo Alvarez, en 362,66.

Otra a "Laguna Espesa", pol. 48 y parcela 823, de 26,44 as., linda N. camino, Este José Pascual, S. Serapio Pascual y O. Aciselo Fuentes, en 362,66.

El mismo: Otra a "Laguna Espesa", polígono 48 y par. 993, de 26,34 as., linda Norte Marcelino Vélez, E. Aciselo Fuentes, Sur Aniceto Ronda y O. Desiderio Pascual, en 362,66 pesetas.

Constantino Madruga Ochoa: Una tierra a "Vía", pol. 24 y par. 133, de 73,9 as., linda N. Jerónimo Gallardo, E. Perfecto Carrillo, S. Miguel Acitores y O. Victorina Gallardo, en 916,92.

Domingo Maestro: Una tierra a "Pisón", pol. 28 y par. 25, de 46,52 as., linda Norte río Arlanza, E. Raimundo Velasco, S. José Rodríguez y O. Teodoro Cabrera, en pesetas 1.054,40.

David Maestro Sampedro: Una tierra a "Pinta 2", pol. 4 y par. 75, de 89,80 as., linda N. Eusebio Martínez, E. Elías Maestro, S. Francisco Carrillo y O. desconocido, en 550,80.

Raimundo Marín Ibáñez: Una tierra a "Camargo", pol. 39 y par. 28, de 80,82 as., linda N. y E. Aniceto García, S. Pedro García y O. Raimundo Velasco, en 836,92.

Santos de los Mozos Escribano: Una tierra a "La Condesa", pol. 38 y par. 158, de 1,38,12 Has., linda N. Justina Maestro, Este Pedro Gallardo, S. Mariano Yáñez y O. Antonio Yáñez, en 847,20.

Canuto Ortega: Una tierra a "Barco Moreno", pol. 40 y par. 53, de 89,80 as., linda N. Julio Grijalvo, E. arroyo, S. término de Valles y O. Luis Prádanos, en 550,80.

Cástor Palacín: Una tierra a "Escobar", pol. 24 y par. 47, de 1,98,28 Has., linda Norte Petronillo Rebollo, E. Eugenio Castrillo, S. Julio Fernández y O. Hermógenes Molinero, en 1.216,12.

Gonzalo Palacín Gallardo: Una tierra a "Cercado", pol. 40 y par. 558, de 1,61,65 Has., linda N. Agustín Escaña, E. Pedro Gallardo, S. Canuto Izquierdo y O. Felipe Carrillo, en 991,46.

Teodosia Peña Mahamud: Una tierra a "Peñas", pol. 42 y par. 42, de 35,79, as., linda N. Martín García, E. Martínez Villafruela, S. Donatila Rodríguez y O. Segundo Lobato, en 1.054,66.

Marcos Plaza Cobos: Una tierra a "Lozano", pol. 24 y par. 155, de 54,8 as., linda N. Gregoria Zamorano, E. camino, S. Martín Pérez y O. Eustaquio de Pedro, en pesetas 786.

Inocencio Villafruela Sáez: Una tierra a "Peñas", pol. 42 y par. 59, de 40,27 as., linda N. Nemesio García, E. camino, S. Virgilio García y O. Martín García, en 1.186,66.

Eugenio Arnaiz Sáiz: Una tierra a "El Tobar", pol. 48 y par. 216, de 16,40 as., linda N. Silvano Alonso, E. Feliciano Pérez, S. Teódula Bravo y O. Eustasio de la Fuente, en 238,40.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

Baltanás 30 de marzo de 1965.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

1410

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE QUINTANA DEL PUENTE ANUNCIO

Acordada por Decreto de 3 de diciembre de 1964 ("B. O. del Estado" de 1 de enero de 1965), la Concentración Parcelaria de la zona de QUINTANA DEL PUENTE (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1960. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Don Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de primera instancia e instrucción de Baltanás.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Don Facundo Sancho Alegre, Notario de Baltanás.

Don Maximiliano Terceño Lásó, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Luciano Calvo Merino, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Eleutero Merino Cancho, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Don Angel Carrillo Grijalvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Don Juan Merino Ortega, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Quintana del Puente.

Don Francisco Redondo Benito del Valle, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

SECRETARIO:

Don Mariano García Benito, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Quintana del Puente 31 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, C. Alvarez.

1466

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE FROMISTA (PALENCIA) AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de FROMISTA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de enero de 1964:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen re-

gidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluídas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso dealzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las ac-

tuciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Frómista 4 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

1476

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de margen izquierda del río Carrión, en los términos municipales siguientes:

Villanueva del Río, el día 21 de abril de 1965, a las diez treinta.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 41 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 3 de abril de 1965.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1483

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Con esta fecha digo a don Ismael Infanzón Monteávaro y otros, lo que sigue:

“Visto el expediente incoado a instancia de don Ismael Infanzón Monteávaro y otros, en solicitud de concensión de un aprovechamiento de aguas derivadas de río Pisuerga, en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino al riego de una finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el “Boletín Oficial del Estado” de fecha 13 de diciembre de 1963, sólo se presentó el de los peticionarios, al que acompañaba el resguardo

acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el título de propiedad de la finca.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública, se presentaron dos escritos de reclamación, uno por Iberduero, S. A., solicitando que la concesión del citado aprovechamiento, sea hecha a base de indemnización y el otro de Nitratos de Castilla, S. A.; en el que se dice que la cantidad de agua que pretende derivarse del río Pisuerga con la concesión solicitada, podrá en unión de otros Proyectos llegar a mermar el caudal de dicho río, de tal modo que dificulte el aprovechamiento concedido a la Empresa reclamante, en los períodos de estiaje. Dado traslado a los peticionarios de estos escritos, contestaron éstos con sendos escritos de alegaciones, en los que se dice: En el 1.º que, según la Orden de 25 de marzo de 1935, el Estado puede disponer en la cuenca del Duero, de un volumen de agua de posible aprovechamiento, libre de indemnización de 4.131 millones de metros cúbicos para riego, cifra que está muy lejos de alcanzarse, y en el segundo, que los caudales que circulan en el punto donde N.I.C.A.S. toma las aguas en los períodos de estiaje en los años ordinarios y aún en los años de estiaje máximo, son muy superiores a los 362 l/seg. que dicha Sociedad tiene concedidos.

RESULTANDO que los peticionarios solicitaron con fecha 1 de marzo de 1964, les fuese otorgado el auxilio propuesto por la Ley para obras de regadío, haciendo constar que por inadvertencia no lo pidieron en la instancia inicial del expediente.

RESULTANDO que, según se deduce del Proyecto, consiste éste en el estudio y descripción de la puesta en riego de 50 hectáreas de la finca “Dehesa Mazuela”, mediante aguas derivadas del río Pisuerga. Sirve de base a los cálculos un caudal de 40 l/seg. correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 l/seg. y Ha. Se instalará un grupo electro-bomba de 70 C. V. capaz de elevar el caudal que se solicita a una altura manométrica de 63,03 m. La altura geométrica es de 10 m. siendo tan considerable la diferencia entre ambas por tratarse de un aprovechamiento de riegos por aspersión.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable. Respecto a las reclamaciones presentadas, entiende que deben ser desestimadas porque se está aún sumamente lejos de alcanzar los volúmenes anuales de agua consumida, especificados en el primer párrafo de la O. M. de 25 de marzo de 1935. Termina con la formulación de las condiciones con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, figurando en la propuesta el otorgamiento de la subvención de 350 pesetas, por Ha. puesta en riego en la

forma prevenida en la Ley de 7 de julio de 1905 y en el Reglamento de 15 de marzo de 1906.

RESULTANDO que, asimismo, han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y la Comisaría de Aguas del Duero.

CONSIDERANDO que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, por las razones alegadas por el Ingeniero encargado.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO que el proyecto se encuentra bien redactado y que las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

CONSIDERANDO que por tratarse de un río regulado cabe admitir la dotación de 0,8 l/seg. y Ha.,

ESTA DIRECCION GENERAL, ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Ismael Infanzón Monteávaro y otros, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Jesús Roa Baltar, en Valladolid, el día 10 de enero de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 403.963,82 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Ismael Infanzón Monteávaro, don Carlangelo Kovacevich, don César Luaces Saavedra y don Joaquín Luaces Saavedra, autorización para derivar mediante elevación un caudal continuo del río Pisuerga de 40 l/s. correspondiente a una dotación de 0,8 l/s. y Ha. con destino al riego de 50 Has. de la finca de su propiedad denominada "Dehesa Mazuela", parcela número 4, sita en término municipal de Torquemada (Palencia), sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por Ha. realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero podrá exigir la construcción de un módulo que limite al caudal concedido y comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesio-

narios no exceda en ningún caso del que se fija en la concesión 1.^a

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos, una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, concesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará el momento oportuno por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero, al Alcalde de Torquemada, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos se pretendan regar, queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y

Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas obligaciones y en los casos previsto en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15,00 pesetas, según dispone el apartado c) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondientes, para satisfacer el referido impuesto en su caso".

Lo que se comunica a esa Comisaría para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a los interesados.

Madrid 11 de marzo de 1965.—El Director General, P. A., el Subdirector General (ilegible).

1442

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción, de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta, del vehículo que se dirá, embargado al penado José María Aguilar Antolínez, para garantizar las responsabilidades civiles exigidas en su mario núm. 118-1961, por imprudencia.

Vehículo que se subasta

Un vehículo marca Ford, matrícula Burgos 17092, tasado pericialmente en 30.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del valor del vehículo que se subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de la tasación.

Dado en Palencia a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1482

CERVERA DE PISUERGA

Anulación de requisitoria

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en pieza separada de situación personal dimanada de sumario número 73 del año 1964, sobre hurto;

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 107 correspondiente al día 4 septiembre de 1964, llamando al procesado Severino Jiménez Borja, de unos 20 a 22 años, gitano, de profesión, en razón de haber sido habido y reducido a prisión.

Cervera de Pisuerga 1.º de abril de 1965.—El Secretario judicial, Felipe Stampa.

1439

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, DON LINO PAUNERO AGUADO, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de neumáticos, en la calle Julián Díez, número 6.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 1 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1487

Fijación de edades y causas de jubilación de los grupos de Funcionarios de la Plantilla refundida de esta Corporación, visada por la Dirección General de Administración Local.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 35 de fecha 22 de marzo actual, la Plantilla Refundida comprensiva de todos los Grupos de Funcionarios al servicio de esta Corporación y la clasificación legal de las plazas y grado retributivo de las mismas, que ha sido visada por la Dirección General de Administración Local, en ejecución de la Ley 108/1963, de 20 de julio, como complemento de la misma se hace saber para especial conocimiento de los Funcionarios afectados, que en la misma

Plantilla se hace determinación de los Grupos de Funcionarios a los que es de aplicación el Decreto 784/1961 de 8 de mayo sobre edades y causas de jubilación de los Funcionarios y Obreros de Plantilla de las Corporaciones Locales, que por aplicación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de agosto del mismo año, son los siguientes:

Grupos de Técnicos, Administrativos y Subalternos de Oficinas, edad límite de jubilación la de setenta años.

Grupos de Servicios Especiales, sin distinción, sujetos a la edad límite de jubilación de sesenta y cinco años, con reconocimiento obligatorio de aptitud para desempeño del cargo a los sesenta años, a tenor del cargo a los setenta años, a tenor del artículo 2.º, párrafo 3.º del Decreto de 8 de mayo de 1961.

Grupo de asimilados a Subalternos, que comprende exclusivamente las plazas de Capataz y Sub-Capataz del Servicio de Limpieza, la edad de jubilación común a dichos Subalternos de Oficinas de setenta años.

Y en expreso cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y del Decreto mencionado, se anuncia por término de quince días, para que puedan interponerse reclamaciones sobre esta clasificación, a la vez que sobre la clasificación de grados y situaciones en la Plantilla, ante esta Corporación, por los que se consideren lesionados en sus derechos.

Palencia 31 de marzo de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1477

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 23 de marzo último y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 y 144, de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14, del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Carlos Buj Martín, se ha presentado en esta administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada al número 16 y 18 (antes 11) de la Avda. de la República Argentina, de esta Capital, en el Registro de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que puedan presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 2 de abril de 1965.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1495

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio,

correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Gerardo García.

1380

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 29 de marzo de 1965.—El Alcalde, Gerardo García.

1381

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Abajo 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Agustín Fuentes.

1359

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva de Abajo 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Agustín Fuentes.

1358

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de

las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1964, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, S. Sánchez.

1368

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1353

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1354

VILLAUMBRALES

EDICTO

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante QUINCE días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán for-

mular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales 22 de marzo de 1965.—El Alcalde, Antolín Sanmiguel.

1331

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia.	1472
Nogal de las Huertas.	1497

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directa-

mente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Quintanilla de la Cueva.	1500
Santervás de la Vega.	1489
Valderrábano.	1488

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	1493
Autillo de Campos.	1470
Belmonte de Campos.	1509
Meneses de Campos.	1471
Villalumbroso.	1484

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	1493
Autillo de Campos.	1470
Baltanás.	1504
Belmonte de Campos.	1507
Meneses de Campos.	1471
Villalumbroso.	1484